

Referència/Referencia:	2025/12613M
Procediment/Procedimiento:	Plan Anual Normativo
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
SECRETARIA	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que el Ple en su sesión del día 16 de diciembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

3. GOVERNACIÓ.

Expediente: 2025/12613M.

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.

En fecha 15 de noviembre de 2025, se dicta providencia de Alcaldía que dispone iniciar los trámites para la elaboración y aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente al ejercicio 2026, en cumplimiento del artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de que las Administraciones elaboren anualmente un Plan Normativo que contenga las iniciativas reglamentarias que se prevean tramitar y aprobar durante el ejercicio siguiente.

En el mismo sentido se pronuncian la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Este instrumento constituye un elemento esencial de la planificación y mejora regulatoria, al garantizar la previsibilidad del ordenamiento jurídico, la coordinación interdepartamental y el cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la misma ley.

La elaboración del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio 2026 se enmarca dentro del Plan de Acción Agenda 2030 de Burjassot y más concretamente en la Estrategia 5: Burjassot Ciudad Inteligente y Transparente, Objetivo 16 “Mejorar los instrumentos de gobernanza, la transparencia, participación y rendición de cuentas”, Objetivo Estratégico 6.1 “Lograr un marco normativo, organizativo y de planificación más efectivo”, vinculado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) de la ONU, que promueve una administración pública moderna, transparente y previsible.

Considerando que el presente instrumento favorece la seguridad jurídica de la Administración, facilitando la transparencia, la eficiencia en la gestión y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y, así como potencia la planificación y coordinación de la actividad administrativa municipal.

Consultadas las concejalías municipales y las diferentes áreas, servicios y departamentos municipales, las necesidades normativas de ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones de carácter general del Ayuntamiento cuya aprobación, modificación o derogación se prevea durante el ejercicio 2026, se han recogido en este documento.

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo del Vicesecretario accidental de fecha 02/12/2025.

Considerando lo dispuesto en los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el órgano competente es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a La Comissió Informativa de Governació, Transparència, Atenció Ciutadana i Seguretat la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el Plan Normativo Municipal del Ayuntamiento de Burjassot para el año 2026 en los siguientes términos:

PLAN ANUAL NORMATIVO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

1. MOTIVACIÓN

La elaboración del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio 2026 se enmarca dentro del Plan de Acción Agenda 2030 de Burjassot y más concretamente en la Estrategia 5: Burjassot Ciudad Inteligente y Transparente, Objetivo 16 “Mejorar los instrumentos de gobernanza, la transparencia, participación y rendición de cuentas”, Objetivo Estratégico 6.1 “Lograr un marco normativo, organizativo y de planificación más efectivo”, vinculado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) de la ONU, que promueve una administración pública moderna, transparente y previsible.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132 sobre Planificación normativa, establece:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de "potestad reglamentaria". La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Es necesario que "las reglas de juego" del funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública

2. CONTEXTO

A. Marco jurídico general

Ya en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al parlamento Europeo, de 16 de marzo de 2005, "Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo de la Unión Europea", la Comisión recomendaba que todos los Estados miembros estableciesen estrategias para legislar mejor y, en particular sistemas nacionales de evaluación de impacto que permitiesen determinar las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de una norma, así como las estructuras de apoyo adaptadas a sus circunstancias nacionales. Actualmente el **marco jurídico estatal y europeo** conduce a las Administraciones Públicas a:

- Acometer **una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa** de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las **exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Valorar en sus actuaciones, el **impacto que pudieran provocar en el resto de administraciones públicas**, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las **medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa**, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el **uso de las tecnologías de la información**, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y **simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia**, con las debidas garantías (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Clarificar las competencias municipales para **evitar duplicidades y racionalizar la estructura** organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

B. Contexto del Ayuntamiento de Burjassot

El Ayuntamiento se orienta hacia la consecución de procedimientos de mejora regulatoria. En este sentido, se trabaja en la configuración de un **ÍNDICE DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES**, a los efectos de su publicación en la Sede Electrónica, a través del portal de transparencia, dentro del apartado denominado "Normativa", al que se accederá directamente desde la página principal, y en el cual se abrirá una primera pantalla con el listado general de todas las Normas, habiendo posibilidades de búsqueda, además de por nombre y fechas, por Temas o áreas de actividad municipal o por Tipo, distinguiéndose entre:

- NORMATIVA URBANÍSTICA
- NORMATIVA FISCAL
- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS
- ESTATUTOS

De cada Norma se prevé elaborar una Ficha de análisis con los datos más significativos de la norma, como son las fechas de los acuerdos de aprobación, su publicación en el BOP de Valencia y las normas a que afecta o por las que se ve afectada. Desde esta ficha, se prevé que se pueda acceder directamente, a través del correspondiente hipervínculo creado al efecto, al texto publicado en el BOP de Valencia, así como a un texto consolidado de la Norma. El texto consolidado se confecciona para comodidad de la consulta, como texto actualizado según las diferentes modificaciones que la Norma haya experimentado, en su caso. Tiene valor meramente informativo, si bien no resulta necesario en los casos en que los textos originarios no han sufrido modificaciones.

En el conjunto de la normativa vigente en el Ayuntamiento de Burjassot, puede observarse que algunos de los Reglamentos y Ordenanzas de más antigüedad, necesitan una modificación (o derogación) para adaptarse a la vigente legislación autonómica y estatal y a las exigencias de racionalización que el actual marco jurídico económico exige de las Administraciones locales.

3. OBJETIVOS

A partir de la motivación y el contexto que se han descrito, el Plan Normativo tiene como **OBJETIVO ESTRATÉGICO: Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano.**

Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de un ayuntamiento. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto, su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber

qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

El anterior objetivo, se concreta inmediatamente en dos **OBJETIVOS OPERATIVOS**:

1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la **técnica** de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.
2. Potenciar el **conocimiento** de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes **LÍNEAS DE ACCIÓN**:

Participación: integrando en su elaboración la totalidad de los departamentos municipales y a los ciudadanos, en particular publicando las iniciativas normativas con antelación facilitando su participación mediante las consultas ciudadanas.

Transparencia: a través de publicidad permanente en el portal de transparencia y sede electrónica del Ayuntamiento, publicándose de una manera clara, sencilla y fácil de buscar.

Sistematización: al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.

Rigor: al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito jurídico general y sectorial de cada área de trabajo, y estableciendo una actualización permanente de la normativa.

El Plan se encuentra alineado en sus objetivos y metodología con los **PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN**, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Necesidad
- Eficacia
- Proporcionalidad
- Seguridad Jurídica
- Transparencia
- Eficiencia
- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

El objetivo de esta actuación es implantar en el Ayuntamiento de Burjassot un modelo de mejora regulatoria local que garantice la calidad técnica, la transparencia y la coherencia de las normas municipales, en línea con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y las recomendaciones de la OCDE y la Unión Europea en materia de Better Regulation.

4. METODOLOGÍA

A. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS

Se establecerá un procedimiento sistematizado para abrir espacios de consulta y participación en la sede electrónica municipal, tanto en la fase inicial (consulta previa), en cumplimiento de los artículos 133 y 130 de la Ley 39/2015 y de la Ley 4/2023, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos*, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para cumplimentar este trámite se han de realizar las siguientes actuaciones:

- **Providencia del Delegado del Área** de la que depende el servicio o la entidad proponente, que, por delegación de la Alcaldía, **ordenará la apertura del trámite de consulta**. Actualmente, es de aplicación la atribución genérica que aparece al final del listado de las delegaciones efectuadas en favor de cada concejal o concejala.

- **Redacción de documento informativo** con la finalidad de facilitar la información que la ciudadanía en general y las personas y organizaciones potencialmente afectadas por la futura disposición necesitan para participar en este proceso. Este documento se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia, siguiendo este enlace actual:

<https://transparencia.burjassot.org/juridico-patrimonial/ordenanzas-en-tramitacion/>

Legalmente no se ha establecido el plazo para este trámite de consultas. Se señala como aconsejable el plazo mínimo de veinte días al que se refiere el artículo 83 de la LPAC para la información pública. No obstante, puede establecerse otro más amplio si se considera lo más adecuado para recabar un mayor número de aportaciones ciudadanas. Si, excepcionalmente, se considera más conveniente establecer un plazo más corto, en la resolución que ordena la apertura del trámite se señalarán las razones, debidamente motivadas, que lo justifican.

Concluido el trámite de consulta pública, se emitirá un informe sobre el resultado de la misma y, si se hubieran producido, se señalará el número de sugerencias presentadas, principales opiniones expresadas por la ciudadanía y cuáles de ellas quedarán plasmadas en el proyecto de iniciativa normativa.

Únicamente podrá prescindirse de esta consulta, aunque siempre debe valorarse detenidamente tal posibilidad, en los supuestos siguientes:

- a) en el caso de proyectos de disposiciones organizativas y presupuestarias,
- b) cuando concurren razones graves de interés público,
- c) cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o solo regule aspectos parciales de una materia,

En todos los casos la delegación competente, acordará la excepción del trámite y ha de especificar las razones que motivan dicha decisión.

B. REDACCIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

El personal técnico municipal procederá a redactar un primer texto completo de la disposición normativa, que se pretende aprobar ex novo o revisar en su totalidad. En el preámbulo quedará suficientemente justificada su adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia (artículos 129 LPAC) y se definirán claramente sus objetivos y las razones que justifican su aprobación.

Si se pretende la modificación parcial o puntual de una disposición normativa ya vigente, el anteproyecto ha de determinar los preceptos (apartados de artículos o artículos completos) que se modifican e incorporar la redacción reformada de cada uno de ellos. Los anteproyectos de modificación normativa que afecten sustancialmente al texto vigente también han de incorporar un preámbulo en el que se justifique su adecuación a los citados principios de buena regulación, que toda propuesta normativa ha de cumplir.

Cuando el proyecto de norma, o de modificación normativa, afecte las atribuciones de otros servicios, se deberá requerir un informe previo de estas unidades a los efectos de asegurar una adecuada coordinación. Estos informes serán mencionados en la Memoria de análisis del impacto normativo

La disposición ha de redactarse en castellano y valenciano y en lenguaje inclusivo.

C. REDACCIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

De forma simultánea al proceso de redacción del proyecto normativo se redactará la Memoria de análisis de impacto normativo. Se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

- a. Oportunidad de la propuesta normativa:** identificación de los fines y objetivos perseguidos; adecuación al principio de proporcionalidad, en particular en la elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican, y análisis de alternativas.
- b. Contenido y análisis jurídico:** coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Efectos en relación con el procedimiento administrativo y la normalización documental.
- c. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.**
- d. Impacto económico y presupuestario e implicaciones organizativas.**
- e. Detección y medición de cargas administrativas.**
- f. Impactos de género, en la infancia y adolescencia, en la familia, de carácter social, medioambiental, y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.**
- g. Descripción de la Tramitación y Consultas realizadas.**

h. Evaluación ex post de los resultados de aplicación de la norma.

Todos estos elementos deberán plasmarse en una **Memoria de Análisis de Impacto Normativo** que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada Norma.

La MAIN es un documento “vivo” que debe completarse y actualizarse durante la tramitación de la disposición.

En los trabajos de elaboración de la memoria, puede acudirse a la Guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo que, por mandato de la Disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria de Análisis de Impacto Normativo, apruebe el Consejo de Ministros, como adaptación de la actualmente existente y que constituye un instrumento extrapolable en casi todo su contenido, al ámbito de la producción normativa de las Entidades Locales, por lo que resulta aplicable, en gran medida, en la metodología que se propone en este Plan.

También se utilizarán, en cuanto a Directrices de técnica normativa, las contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, publicadas por la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, en el BOE de 29 de julio de 2005. También se atenderá a los modelos o directrices que, en su caso, puedan proceder de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes, la Comisión Nacional de Administración Local y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Si bien, **desde el departamento de Secretaría se prevé la elaboración de una guía y modelo de elaboración de memoria de análisis de impacto normativo**. Esta memoria acompañará a toda iniciativa normativa desde la fase inicial, conforme a lo previsto en el Manual para la elaboración de la MAIN aprobado por el Ayuntamiento de València en la JGL de 22 de octubre de 2021. **Esta guía elaborada por Secretaría servirá de modelo y será remitida a todos los órganos gestores.**

La MAIN deberá analizar la necesidad, proporcionalidad, eficacia, eficiencia y coherencia jurídica de la norma, así como su impacto económico, organizativo, presupuestario, de género y competencial. Su inclusión permitirá dotar de mayor rigor técnico las propuestas y reforzar la transparencia del proceso, garantizando que los órganos decisores y la ciudadanía comprendan los motivos, objetivos y efectos de la norma.

D. PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AFECTADAS

Las Ordenanzas y los Reglamentos municipales afectan a una pluralidad de materias muy diversas, correspondiendo a la enorme variedad de competencias que la actual legislación de Régimen local atribuye a los municipios.

Para abordar su elaboración o revisión, **deberá contarse con la participación de todas las Unidades Administrativas que puedan verse afectadas**, que participarán con el estudio, aportaciones y seguimiento de los procesos de revisión normativa, desde la perspectiva de la simplificación de trámites y eliminación de cargas administrativas, la clasificación de documentos y expedientes, con especial destino a la implementación de la administración electrónica y la normalización documental.

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género, conforme al artículo 4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Generalitat.

Además, competirá informar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos al personal al que corresponda el asesoramiento jurídico, **emitiendo informe jurídico**, bien sea al Técnico de Administración General/Especial, con nota de conformidad del Secretario/Vicesecretario, o en su defecto a éstos últimos, conforme al artículo 3.3d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

E. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, según el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a)** Aprobación inicial por el Pleno.
- b)** Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c)** Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En el caso de Reglamentos Orgánicos, su aprobación requerirá quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El acuerdo de aprobación inicial se comunicará al Servicio de Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal de transparencia (<https://transparencia.burjassot.org/juridico-patrimonial/ordenanzas-en-tramitacion/>) y la sede electrónica municipal, junto con los siguientes documentos:

- El texto normativo o de modificación de una disposición vigente aprobado inicialmente, aunque está reproducido en el acuerdo plenario, significándose que es un texto provisional, todavía sin vigencia.
- La MAIN actualizada en el caso de que haya sido necesario revisarla y firmarla para acompañar a la propuesta de aprobación inicial.

Finalizado el plazo de exposición al público en el BOP, la unidad gestora firmará una diligencia especificando el resultado del trámite de exposición pública:

- No se ha recibido ninguna sugerencia, alegación ni reclamación.
- Sí se han presentado reclamaciones o sugerencias. En este caso se harán constar todas ellas, con especificación del número y fecha del escrito presentado en el Registro General, artículo de la disposición normativa aprobada inicialmente al que van referidos y extracto somero de lo que se solicita.

El servicio gestor realizará un informe de las reclamaciones o sugerencias presentadas, motivará técnicamente la aceptación, rechazo o inadmisión de todas y cada una ellas y, en su caso, aconsejará introducir rectificaciones, modificaciones y mejoras en el texto de la

disposición normativa aprobada inicialmente, pronunciándose expresamente sobre si tienen o no carácter sustancial.

Cuando los cambios introducidos se consideren sustanciales se solicitará nuevo informe jurídico. Después el Pleno deberá aprobar el nuevo texto, también con carácter de aprobación provisional, siguiendo de nuevo el proceso descrito en el apartado tercero. El acuerdo plenario ordenará la apertura de un nuevo trámite de información pública, circunscrito a las modificaciones sustanciales introducidas.

Cuando no se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, o el servicio gestor rechace en su totalidad las reclamaciones o sugerencias presentadas, o las aceptadas no se consideren esenciales se propondrá la aprobación definitiva de la disposición o modificación normativa, cuyo texto completo, en castellano y valenciano, se insertarán como documentos adjuntos en formato PDF.

d) Publicación y entrada en vigor

Por último, se ordenará la publicación en el BOP del texto íntegro de la disposición o modificación dispositiva definitivamente aprobada, con somera descripción de los pasos a seguir para su entrada en vigor.

En el caso de aprobarse definitivamente una modificación parcial, al final del acuerdo se insertará, como anexos, los PDF en castellano y valenciano del texto consolidado, ordenando la publicación en la sede electrónica de este texto completo de la disposición normativa.

En el anuncio se incluirá el “pie de recurso”, que se refiere únicamente a la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al tratarse de una disposición general (artículo 10.1.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará al Servicio de Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal de transparencia (<https://transparencia.burjassot.org/juridico-patrimonial/ordenanzas-en-tramitacion/>), y la sede electrónica municipal, junto con los siguientes documentos:

- Informe de la unidad gestora sobre las reclamaciones, alegaciones o sugerencias presentadas.
- MAIN actualizada, si ha sido necesario modificarla.
- El texto normativo o de modificación de una disposición vigente aprobado definitivamente, aunque está reproducido en el acuerdo plenario.

En el expediente deberá constar la fecha de recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación de este acuerdo plenario, que acreditará el Servicio de Secretaría General mediante el correspondiente informe, a los efectos del inicio del cómputo del plazo de entrada en vigor del reglamento u ordenanza. El plazo medio de esta remisión de los acuerdos plenarios para el control de legalidad es de aproximadamente dos días hábiles.

El texto vigente, completo y actualizado, de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales de carácter normativo, en castellano y valenciano, se publicará, además, en la

sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot, sin perjuicio de las restantes obligaciones de publicidad activa reguladas en el Reglamento orgánico de Gobierno abierto y las leyes estatal y autonómica de transparencia.

En el caso de haberse aprobado definitivamente la modificación parcial de una norma vigente, han de publicarse en la sede electrónica/portal de transparencia los textos consolidados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. (<https://transparencia.burjassot.org/juridico-patrimonial/ordenanzas-reglamentos-y-otras-disposiciones/>)

Las correspondientes publicaciones en el BOP y la de la sede electrónica, tienen carácter oficial y auténtico, con las mismas condiciones, garantías y efectos atribuidos a una edición impresa, derivándose los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables, en los términos regulados por el artículo 131 de la LPAC.

El servicio gestor remitirá al Servicio de Tecnologías de la Información el texto de la norma que va a entrar en vigor, en cuyo texto se especificará la fecha concreta de entrada en vigor, para su publicación en sede electrónica en el apartado de Normas Municipales.

En el caso de que se haya aprobado una modificación, remitirá el texto consolidado y en el texto se harán constar las fechas de entrada en vigor del primer texto aprobado y de las sucesivas modificaciones parciales que se han ido incorporando al texto consolidado, así como de la que se agrega en ese momento.

El servicio gestor incorporará en el expediente una diligencia para hacer constar el día concreto en que se ha producido la entrada en vigor.

Para el correcto funcionamiento de la transparencia y para garantizar “la huella normativa”, las unidades gestoras responsables de tramitar las disposiciones normativas han de cumplir escrupulosamente todas las indicaciones de remisión de la documentación primordial que se va produciendo en el expediente al Servicio de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal de transparencia y sede electrónica.

F. EVALUACIÓN NORMATIVA

En aplicación de los dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas. Las Administraciones Públicas promoverán la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica*”.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

A estos efectos las Unidades Administrativas Gestoras en función de la materia, tienen la obligación de elaborar todos los años un informe anual sobre los resultados de la evaluación

de la normativa municipal que tienen atribuida, que remitirán a la Secretaría para su incorporación al Informe anual de evaluación normativa, del que se da cuenta al Pleno y que se publica en la web municipal. En el caso de que la MAIN de una disposición normativa haya señalado un plazo superior para efectuar la evaluación de los impactos, se indicará esta circunstancia en el citado informe anual.

Son los resultados de esta evaluación los que sustentan las previsiones sobre las disposiciones normativas que los servicios y oficinas tienen previsto tramitar en el año natural siguiente, que también se comunican a la citada Secretaría para la elaboración del Plan normativo anual del siguiente año natural. De esta manera se garantiza la más adecuada toma de decisiones sobre la aprobación de nuevas disposiciones normativas, el mantenimiento, modificación parcial o revisión completa, e, incluso, derogación de la normativa municipal ya existente.

Los servicios y oficinas deben contribuir diligentemente al cumplimiento de los principios de buena regulación y atender los requerimientos e instrucciones que en tal sentido se realicen desde la Secretaría.

G. RELACIÓN DE INICIATIVAS NORMATIVAS A INCLUIR EN EL PAN 2026

A continuación, se desarrolla la relación de las 23 iniciativas a acometer en la anualidad 2026:

1- ÁREA DE GOBERNACIÓN, TRANSPARENCIA, ATENCIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD.

Título de la iniciativa normativa	Tipo normativo	Motivación (objeto y finalidad)	Consulta pública previa (art 133.4 LPACAP)	Trimestre estimado de aprobación por Pleno	Estado de tramitación	ODS que desarrolla
Reglamento Orgánico Municipal	Nueva Norma Derogación del ROM anterior	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la organización y funcionamiento de los órganos colegiados (desarrollo de las sesiones y debates, funcionamiento electrónico) - Regulación de órganos complementarios como junta de portavoces. - Reforzar el estatuto de los concejales, actualizando sus derechos, deberes y obligaciones, y de los grupos políticos. - Regulación de medidas que favorezcan - Delimitar el régimen de los concejales no adscritos de conformidad con la jurisprudencia reciente, -Regulación del procedimiento 	SI	Segundo/ Tercer trimestre 2026	No se ha iniciado	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 17: Alianzas para los objetivos

		aprobación de ordenanzas y reglamentos e introducción de mecanismos de mejora regulatoria (Memoria de impacto de análisis normativo).				
Ordenanza de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno	Nueva Norma	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptar al ámbito municipal la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. - Regulación amplia de las obligaciones de publicidad activa, incluyendo aquella información más solicitada y demandada, teniendo como referencia el V Plan de Gobierno Abierto 2025-2029, el Anteproyecto de Ley de Administración Abierta aprobado en el Consejo de Ministros y la Ordenanza tipo de la FEMP, así como los indicadores externos de evaluación de transparencia de plataformas como DYNTRA o INFO PARTICIPA. - Se rediseñará el portal de transparencia de forma coherente con la ordenanza, publicando información relevante, de forma fácil y sencilla de entender. Con ello se facilitará el acceso fácil a la información por los ciudadanos. - Adopción de un código de buen gobierno integral o, en su caso adhesión al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP. 	SI	Segundo/ Tercer trimestre 2026	No se ha iniciado	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 17: Alianzas para los objetivos

<p>Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Burjassot.</p>	<p>Nueva norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dar cumplimiento a la legislación vigente (Ley 39/2015, Ley 40/2015 y RD 203/2021). - Impulsar la modernización y transformación digital del Ayuntamiento, Regulando aspectos del procedimiento electrónico. - Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía y su accesibilidad. - Regular aspectos en materia de sede electrónica, tablón de anuncios, registro electrónico, ENS, protección de datos. - Regular el funcionamiento y composición del Comité de Seguridad de la Información. - Mejorar la Transparencia y la participación ciudadana mediante canales electrónicos. - Asegurar la interoperabilidad con otras Administraciones Públicas. - Optimizar la eficiencia administrativa y reducir costes mediante la digitalización de procesos. - Establecer mecanismos de control y auditoría electrónica para Garantizar la Trazabilidad y seguridad. 				
--	--------------------	---	--	--	--	--

Reglamento de Participación Ciudadana	Aprobación de Norma Derogación del Reglamento de Participación Ciudadana vigente	1- Aprobación de un nuevo Reglamento para adaptarlo a la Ley 4/2023 de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana. 2- Fortalecimiento de los órganos de participación y fomentar el asociacionismo. 3- Regulación del sistema de presupuestos participativos. 4- Ampliación de Derecho a todos los colectivos y garantizar accesibilidad y no discriminación. 3- Impulso de mecanismos de participación en la elaboración políticas públicas. 4- Modernizar el Registro de Entidades Municipal. 5- Crear un portal digital municipal para consultas, debates y trámites online. 6- Adhesión a la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana.	SI	Segundo/Tercer trimestre 2026	No se ha iniciado	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 17: Alianzas para los objetivos
--	---	--	----	-------------------------------	-------------------	--

2- ÁREA BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA INFANCIA

Título de la iniciativa normativa	Tipo normativo	Motivación (objeto y finalidad)	Consulta pública previa (art 133.4 LPA)	Trimestre estimado de aprobación por Pleno	Estado de tramitación	ODS que desarrolla
-----------------------------------	----------------	---------------------------------	---	--	-----------------------	--------------------

Ordenanza General de Subvenciones	Modificación norma	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificar la tramitación de procedimientos de concesión de subvenciones - Adoptar recomendaciones establecidas en el Informe anual de la Mesa de Evaluación de Subvenciones 	SI	Primer/ Segundo trimestre 2026	No iniciado	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 17: Alianzas para los objetivos
Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028	Nueva norma	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar el sistema de evaluación y seguimiento de las líneas estratégicas, - Mejorar la eficacia de cada línea subvencional, consiguiendo un mejor uso de los recursos públicos. - Facilitar la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos específicos de cada línea. 	Sí	Primer/ Segundo trimestre 2026	No iniciado	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 17: Alianzas para los objetivos
Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio SAD	Modificación	Actualizar la regulación del servicio, adecuándolo al Contrato Programa y normativa vigente	SI	A primer par tir	Proceso	ODS 1, 2, 17 ODS Burjas

	Ordenanza			trimestre	finalización borrador	sot Ciuda d inclusi y va divers a
Ordenanza reguladora de las PEIS de Servicios Sociales	Modificación	Actualizar la regulación de las prestaciones, adecuando las mismas al Contrato Programa y normativa vigente	SI	A par primer trimestre	No iniciado	OD S 1,2, 17 OD S Bur jas sot E3 Ciud ad inclusi va diver sa
	Ordenanza			trimestre		y
Reglamento regulador del programa Menjar a Casa	Nuevo	Dotar de regulación del servicio, adecuándolo al Contrato Programa y normativa vigente	SI	Primer trimestre	Iniciado	OD S 1, 2, 17, OD S Bur jas sot E3 Ciud ad inclusi va diver sa
	Reglamento					y

Plan de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Burjassot	Nueva norma	<p>Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de Burjassot con la finalidad de facilitar la convivencia con la ciudadanía, la prevención de problemas de salud pública y el total respeto al bienestar animal, que adapte la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, y de la Ley 2/2023, de la Generalitat, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía y otras medidas de bienestar animal.</p>	SI	Segundo/ Tercer trimestre 2026	Ya se ha evacuado Consulta pública de fecha 27/06/2024, realizada del 03/05/2024 al 01/06/2024	ODS 3: Salud y Bienestar ODS 11: Ciudades sostenibles ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres
Ordenanza Municipal de Bienestar Animal	Nueva norma Derogación de - Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en Burjassot, aprobada inicialmente por	<p>Aprobación de nueva norma adaptada a la legislación vigente en materia de protección animal que adapte la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, y de la Ley 2/2023, de la Generalitat, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía y otras medidas de bienestar animal.</p> <p>Se incluirá una</p>	SI	Segundo/ Tercer trimestre 2026	Consulta pública de ambas Ordenanzas que se derogan, realizada del 27/02/2024 al 28/03/2024, cuyas aportaciones se incorporarán a la nueva Ordenanza Municipal de Bienestar Animal.	ODS 3: Salud y Bienestar ODS 11: Ciudades sostenibles ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres

	<p>acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2004 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85, de fecha 12 de abril de 2005.</p> <p>- Ordenanza Municipal Reguladora sobre la Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Burjassot, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226, de fecha 24/11/2022</p>	<p>regulación conjunta sobre la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, regulándose en una sola norma, que derogue las dos normas anteriores.</p>				
Modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos de las	Modificación	<p>Actualizar y completar la regulación vigente para adaptarla a la realidad de uso de las instalaciones deportivas municipales.</p> <p>Incorporar un nuevo artículo “supuestos de devolución de precios públicos satisfechos”.</p>				ODS 3

instalaciones deportivas municipales de Burjassot	de la Ordenanza municipal	Modificar el artículo 4.c) de la ordenanza. Ampliar artículo 5 con el fin de regular los supuestos de exención y reducción del precio público.	Sí	Primer/ Segundo trimestre	Pendiente inicio de tramitación	(Salud y bienestar) y ODS (Reducción de las desigualdades)
Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de la piscina cubierta municipal de Burjassot	Modificación de Ordenanza municipal	Revisar el artículo sobre exenciones y bonificaciones para mejorar su adecuación a la realidad de uso y gestión de la piscina municipal.	Sí	Primer/ Segundo trimestre	Pendiente inicio de tramitación	ODS 3 (Salud y bienestar) y ODS 10 (Reducción de las desigualdades)
Elaboración y aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Burjassot	Nueva norma de Reglamento municipal	Establecer un marco normativo general que regule el uso, funcionamiento y gestión de las instalaciones deportivas municipales, con el fin de garantizar un uso responsable, seguro y eficiente de las mismas.	Sí	Segundo trimestre	Pendiente inicio de tramitación	ODS 3 (Salud y bienestar) y ODS 12 (Producción y consumo responsables)
Bases específicas de premios LGTBI	Nueva norma	Regular las bases reguladoras de esta nueva subvención	Sí	Primer trimestre	Pendiente inicio de tramitación	ODS 10, 17

3- ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO.

Título de la iniciativa normativa	Tipo normativo	Motivación (objeto y finalidad)	Consulta pública previa (art 133.4 LPA)	Trimestre estimado de aprobación por Pleno	Estado de tramitación	ODS que desarrolla
Reglamento regulador del funcionamiento de las instalaciones culturales	Nueva Norma	<p>Iniciar la tramitación del proyecto de elaboración y aprobación de un Reglamento regulador del funcionamiento de las instalaciones culturales del Ayuntamiento de Burjassot, incluyendo, entre otros aspectos, las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normativa general de la biblioteca, incluyendo normas específicas para la sala de ensayo, sala de juegos y ordenadores/multimedia y sala de estudio. • Normas del auditorio municipal, para empresas de conciertos. - Normas para la matrícula de escuelas de ocio y tiempo libre. -Normas para la participación de las entidades municipales en el mercado medieval. - Normas de uso de las salas de exposiciones. - Normas para la matrícula en 	SI	Segundo/ Tercer trimestre 2026	No se ha iniciado	ODS 17: Alianzas para los objetivos

		<p>talleres culturales.</p> <ul style="list-style-type: none">- Normas para el uso del Tívoli durante las presentaciones Falleras.• Resto de regulación necesaria para garantizar el adecuado uso y funcionamiento de las instalaciones culturales municipales.				
--	--	--	--	--	--	--

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local	Modificación	Necesidad de actualizar los aforos de las instalaciones culturales, según la tipología de cada actividad	Sí	Primer trimestre	No iniciado	Ods 17 ODS Burjassot E1Burjassot saludable y creativa. Objetivo 2 y 3.
--	--------------	--	----	------------------	-------------	--

Modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales	Modificación Reglamento	Adaptar el nuevo Reglamento a los cambios normativos en Educación y en el funcionamiento actual de las escuelas infantiles	Si	Segundo	Pendiente Inicio de tramitación	ODS 4, 17 ODS BURJASS OT E3 Burjassot E3 Burjassot Ciudad Inclusiva y diversa
---	-------------------------	--	----	---------	---------------------------------	---

Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Escolar Municipal	Modificación Reglamento	Adaptar el Reglamento a los cambios normativos en Educación y al lenguaje inclusivo	Si	Primero	Pendiente Inicio de tramitación	ODS 4, 17 ODS BURJASS OT E3 Burjassot E3 Burjassot Ciudad Inclusiva y diversa
---	-------------------------	---	----	---------	---------------------------------	--

4- ÁREA DE HACIENDA, DESARROLLO COMERCIAL, EMPLEO Y PATRIMONIO.

Título de la iniciativa normativa	Tipo normativo	Motivación (objeto y finalidad)	Consulta pública previa (art 133.4 LPA)	Trimestre estimado de aprobación por Pleno	Estado de tramitación	ODS que desarrolla
Plan anual control financiero y auditoría (PACFA)	Modificación norma existente	Actuaciones de control permanente y auditoría pública	No (norma presupuestariau organizativa)	2º trimestre	No iniciado	ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas

5- ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y BRIGADA DE OBRAS.

Título de la iniciativa normativa	Tipo normativo	Motivación (objeto y finalidad)	Consulta pública previa (art 133.4 LPA)	Trimestre estimado de aprobación por Pleno	Estado de tramitación	ODS que desarrolla
Reglamento regulador del Servicio de Cementerio Municipal	<p>Aprobación de norma.</p> <p>Derogación del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, cuya última modificación se produjo por acuerdo aprobado por el Pleno Municipal en fecha de 27 de marzo de 2012 (BOP núm. 190 de 10 de agosto de 2012).</p>	<p>Necesidad de revisar dicho Reglamento, y, en su caso, adecuarlo a la normativa vigente en materia de cementerios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad valenciana, modificado por Decreto 195/2009, 30 octubre. 	SI	Tercer trimestre 2026	Consulta pública realizada del 16/07/2024 al 13/08/2024.	ODS 3, 11, 17
Ordenanza Municipal Reguladora de Venta No Sedentaria	<p>Aprobación de norma.</p> <p>Derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta No Sedentaria, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2016 y publicada</p>	<p>Elaboración de una nueva norma, que establezca un procedimiento de adjudicación más ágil. Inclusión de criterios de baremación con criterios de sostenibilidad, digitalización, comercio local y perspectiva de género. Mejorar el régimen de control e</p>	SI	Tercer trimestre 2026	Consulta pública realizada del 16/07/2024 al 13/08/2024.	ODS 3, 8, 11, 12, 17

	definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de fecha 04 de agosto de 2016	inspección.				
--	---	-------------	--	--	--	--

6- ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD URBANA.

Título de la iniciativa normativa	Tipo normativo	Motivación (objeto y finalidad)	Consulta pública previa (art 133.4 LPA)	Trimestre estimado de aprobación por Pleno	Estado de tramitación	ODS que desarrolla
Ordenanza municipal reguladora de usos y actividades	Nueva norma	Desarrollo y concreción de los usos permitidos por el planeamiento	SI	Cuarto trimestre 2026	No iniciado	ODS 9,11
Ordenanza reguladora del uso residencial comunitario vivienda turística	Modificación de norma	Adaptación a la nueva normativa y casuística real	Sí	Tercer trimestre	No iniciado	ODS 9,11

SEGUNDO. Dar cuenta a las unidades y áreas municipales y publicar en el Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por quince votos a favor (12 PSOE, 1 PP, Sr. Campos y 2 no Adscritos, Sr. Tórtola y Sra. Muñoz) y seis abstenciones (2 PP, Sr. Boix y Sra. Ibáñez, 1 Vox, 2 Compromís y 1 no Adscritos, Sr. Caballero), ACUERDA aprobar la

propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión informativa de Gobernación, Transparencia, Atención Ciudadana y Seguridad de 9 de diciembre de 2025.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno